



NOVEDADES NACIONALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN (MEFP) 256/2013

Blanqueo de moneda extranjera 2013. Emisión de bonos y procedimiento para su colocación. Exenciones impositivas

El Ministerio de Economía dispone la emisión del “Bono Argentino de Ahorro para el Desarrollo Económico (BAADE)” y del “Pagaré para el Desarrollo Económico”, según lo dispuesto por la ley 26860 de blanqueo de moneda extranjera, y aprueba el procedimiento para la colocación y liquidación del citado bono y del pagaré.

Destacamos que estos gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN A (BCRA) 5447

Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN). Reglamentación

El Banco Central de la República Argentina implementa la operatoria vinculada a los Certificados de Depósito para Inversión (CEDIN).

En este orden, se establecen los procedimientos y condiciones para dar de alta y suscribir los certificados como así también sus características generales y particulares (endoso, verificación, pago por cuenta y orden del BCRA, consulta, entre otras).

COMUNICACIÓN A (BCRA) 5438

Operaciones de compra y venta de moneda extranjera en euros, libras esterlinas, yenes y francos suizos

Se establecen precisiones respecto de la compra de moneda extranjera por parte de las entidades financieras, las casas, agencias, oficinas y corredores de cambio como consecuencia de las operaciones que deban realizar respecto de la exteriorización de moneda extranjera según lo dispuesto por la ley 26860.



LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

COMUNICACIÓN A (BCRA) 5437

Ingresos de fondos del exterior en el marco de la [ley 26860](#)

El Banco Central de la República Argentina establece las normas cambiarias que serán de aplicación por parte de las entidades financieras, las casas, agencias, oficinas y corredores de cambio con relación a los ingresos de transferencias del exterior en el marco de la exteriorización de moneda extranjera dispuesta por la ley 26860.



NOVEDADES PROVINCIALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 406/2013

Procedimiento. Feria administrativa de invierno 2013

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos fija la semana correspondiente a la feria judicial de invierno, que establece el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 15/7/2013 y 19/7/2013, ambas fechas inclusive, como feria fiscal, dentro de la cual no se computarán los plazos procedimentales.

PROV. DE BUENOS AIRES

LEY (Bs. As.) 14510

Zona de desastre y en estado de emergencia social, económica, sanitaria y urbana. Municipios afectados por el fenómeno climatológico del mes de abril de 2013. Exenciones impositivas

Se declara, hasta el 31/12/2013, como zona de desastre y en estado de emergencia social, económica, sanitaria y urbana a los municipios afectados por el fenómeno climatológico ocurrido el día 2 de abril de 2013. Al respecto, se disponen las siguientes exenciones impositivas para los sujetos afectados:

-Exención del pago de las cuotas del impuesto inmobiliario correspondientes a los vencimientos que operen durante la vigencia del presente estado de emergencia a aquellos titulares de inmuebles afectados por el fenómeno climatológico;

- exención del pago de las cuotas del impuesto a los automotores correspondientes a los vencimientos que operen durante la vigencia del presente estado de emergencia por las unidades afectadas por el fenómeno climatológico;

- exención del pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyos vencimientos operen durante la vigencia del presente estado de emergencia, para aquellos contribuyentes cuyas actividades se desarrollen en establecimientos afectados por el fenómeno climatológico y el total de ingresos obtenidos en el período fiscal anterior no supere la suma de \$ 300.000; y

- exención del impuesto de sellos aplicable a los actos y contratos comprendidos en el punto 8) del inciso A) e inciso B) del artículo 51 de la ley (Bs. As.) 14394, celebrados por causa del fenómeno climatológico.



RIO NEGRO

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 325/2013

Ingresos brutos. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos. Reemplazo de la normativa

Se reemplaza y modifica el régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de las personas físicas y jurídicas contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche. Entre las principales modificaciones introducidas, señalamos que estarán incluidas en el presente régimen de pago a cuenta las locaciones de equipos de esquí y de snowboard.

SAN LUIS

LEY (San Luis) VIII-844/2013

Regímenes especiales. Programa de promoción de cooperativas “Progreso y sueños”. Beneficios impositivos

Se crea, con el objeto de fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en la Provincia de San Luis, el plan provincial de cooperativas “Progreso y sueños” de promoción del cooperativismo y el asociativismo para beneficiarios de pasantías y del plan de inclusión social “Trabajo por San Luis”. A tal fin, se establece que las empresas, entidades privadas y/o personas físicas que contraten con las cooperativas incluidas en el presente régimen por un plazo mayor de 3 meses gozarán de beneficios impositivos tales como la posibilidad de computar como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos hasta un 5% del monto facturado en tales contrataciones.

FORMOSA

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 21/2013

Ingresos brutos. Régimen de pago a cuenta. Mercaderías adquiridas a través de los denominados “tours de compras”. Establecimiento

Se establece un régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos en los puestos camineros de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa, aplicable al ingreso de mercaderías al territorio provincial que, por la cantidad o especie, permitan presumir su eventual comercialización dentro de la Provincia, y que hayan sido adquiridas en los denominados “tours de compras” o transporte de personas a través de vehículos charteados.

Al respecto, se establece que los responsables o tenedores de las mercaderías señaladas deberán tributar en concepto de anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos el 2% sobre el monto de la factura de compra cuando se trate de contribuyentes debidamente inscriptos y el 3% cuando los contribuyentes no revistan tal calidad, o 10 UT (unidades tributarias), el importe que resulte mayor.



Asimismo, cuando se detecten mercaderías que se ingresen al territorio provincial que no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas de compra, se procederá a su secuestro.

TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 31/2013

Ingresos brutos. Regímenes de retención y percepción. Presentación de declaraciones juradas. Transferencia electrónica. Cancelación de clave fiscal. Limitación de conexión

Se establece que aquellos sujetos obligados a presentar sus declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos, a través de la transferencia electrónica de datos -RG (DGR Tucumán) 160/2011-, que no puedan hacerlo debido a la cancelación de la clave fiscal o de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) deberán presentar el formulario de declaración jurada acompañado del respectivo soporte magnético (CD ROM) que contenga el archivo generado por la aplicación informática aprobada al efecto.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 32/2013

Ingresos brutos. Declaración jurada anual 2012. Prórroga

Se establece el 30/8/2013 como nueva fecha de vencimiento general para la presentación de las declaraciones juradas anuales del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al período fiscal 2012.

SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Salta) 16/2013

Impuesto a las actividades económicas. Consulta web. Deducciones admisibles

La Dirección General de Rentas incorpora como parte de los servicios en línea que ofrece mediante su página web -www.dgrsalta.com.ar- al servicio de consulta “Deducciones admisibles”, el que brindará información relacionada con las diferentes operaciones que pueden computarse en la declaración jurada del impuesto a las actividades económicas -percepciones, retenciones, pagos a cuenta y recaudación bancaria-.



NEUQUEN

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 291/2013

Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de junio de 2013

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de junio de 2013, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

SAN JUAN

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1911/2013

Procedimiento. Multa por infracción a los deberes formales y sustanciales. Reducción de multa por omisión

En el caso del impuesto de sellos y sus adicionales, se establece que no será aplicable la reducción de la multa por omisión cuando esta se ingrese dentro de los 15 días de su notificación.